

	SISTEMA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
	CONTRATO
	SA CGA 023-2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

SA CGA 023-2024

Entre los suscritos, **ENEDITH GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía 43.803.778, **CONTRALORA GENERAL DE ANTIOQUIA**, quien actúa en calidad de Ordenador del Gasto conforme a la Resolución Interna 2020500000521 del 17 de febrero de 2020 y que, en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA**, con NIT. 811.000.372-7, y de la otra parte, **PROCIBERNÉTICA S.A** - NIT: 860.039.333-7 representada legalmente por **ANDRÉS GERMÁN BUSE CABRERA** identificado con la c.e. 7.554.083, Representante Legal en su calidad de Segundo Suplente, según Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá del 9 de mayo de 2024, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de suministro, originado del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SA CGA 023-2024, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: RENOVACIÓN DE LA GARANTÍA PARA EL ALMACENAMIENTO HITACHI VSP-G200 PARA LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA. SEGUNDA. ALCANCE:** Se encuentra contenido en los Estudios Previos, Análisis del Sector y Pliego Definitivo de Condiciones, documentos que hacen parte integral de este contrato. **TERCERA. VALOR: CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS ML. (\$46.999.000)** incluidos IVA y demás retenciones de ley. **CUARTA. PLAZO:** Desde la fecha de suscripción del Acta de Inicio y hasta por un (1) año. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El valor del servicio se cancelará en un solo pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista radique en debida forma la respectiva factura, previa presentación de la certificación de cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la Ley 789 de 2002, y sujeta a la constancia de recibo a satisfacción que suscriba el Supervisor. **SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con su suscripción por las partes, pero su ejecución sólo podrá iniciarse una vez se suscriba el Acta de Inicio, previa expedición del Certificado de Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías. **SÉPTIMA. - FONDOS Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA atenderá el pago del valor correspondiente a este contrato, con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°4000009524 del 29 de abril de 2024, expedido por la Subdirección Financiera, con cargo a la posición presupuestal 212010100502030101 “Paquete de software”. **OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Dada la naturaleza y alcances del objeto de contratación, el servicio será prestado en la Contraloría General de Antioquia, ubicada en el Piso 7 del Centro Administrativo Departamental, Cl. 42B 52-106, La Alpujarra, Medellín. **NOVENA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA:** 1) Verificar el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado. 2) El supervisor del contrato debe solicitar informes periódicos trimestrales del cumplimiento del contrato. 3) Hacer las recomendaciones pertinentes para un efectivo cumplimiento del contrato. 4) Suministrar la información que se requiera para el cumplimiento del objeto contractual. 5) Pagar el valor del contrato en la forma pactada. 6) Cumplir y hacer cumplir las obligaciones que se convengan en el contrato y en los documentos que de él formen parte. 7) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista dentro de los términos del presente contrato. 8) Evaluar al proveedor. **B) DEL CONTRATISTA:** 1) Realizar la prestación de los servicios, de conformidad con lo

	SISTEMA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
	CONTRATO
	SA CGA 023-2024

establecido en el objeto contractual y su alcance. 2) Presentar un informe trimestral relacionado con el cumplimiento del contrato. 3) El contratista mantendrá la reserva de la información almacenada en dicha máquina o unidad de almacenamiento tipo SAN (Storage Area Network) de marca HITACHI modelo VSPG 200 Serial N°.450205. 4) Atender los requerimientos de la Contraloría General de Antioquia. 5) Informar oportunamente al Supervisor del contrato, las dificultades encontradas para la correcta ejecución del mismo. 6) Realizar los aportes correspondientes al Sistema General de Seguridad social. 7) El contratista corre con todos los gastos y emolumentos que demande el Contrato de Prestación de Servicios. 8) Cumplir cada uno de los ofrecimientos hechos en su propuesta, en todo aquello que no contraríe lo aquí estipulado, la cual hace parte del presente contrato. 9) Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Contraloría y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 10) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. 11) Atender las recomendaciones y requerimientos que haga la Contraloría General de Antioquia a través del Supervisor designado para el contrato. 12) Anexar los documentos requeridos por la Contraloría General de Antioquia. 13) Liquidar el contrato.

C) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. 1) Realizar mantenimiento preventivo durante el tiempo del servicio y bajo las recomendaciones del fabricante, en horario definido con la Dirección de Sistemas de Buen Gobierno y las TIC. *Mantenimiento preventivo físico, Mantenimiento preventivo Lógico:* Verificar y actualizar los niveles de micro código si es necesario y realizar un diagnóstico con herramientas propias de los equipos que permitan determinar el estado de los equipos y prevenir posibles fallas y realizar las respectivas actualizaciones. 2) Realizar mantenimiento correctivo tendiente al soporte técnico y reparación de los elementos objeto de la contratación que se encuentren en mal funcionamiento o defectuosos. 3) Suministrar las partes o repuestos que se requieran para la solución SAN Hitachi VSP G200, sin costo adicional, durante el término de ejecución del contrato y el personal especializado para la instalación y puesta en funcionamiento de estos. 4) De considerarse necesario previa evaluación, el Contratista deberá garantizar asistencia en el sitio de instalación para problemas tanto de software como de hardware de la máquina. 5) El SOPORTE EN SITIO será realizado dentro de las cuatro (4) horas siguientes a la apertura de la solicitud en modalidad 7x24. 6) El SOPORTE TELEFÓNICO O DE CONEXIÓN REMOTA será realizado dentro de la siguiente (1) hora a la apertura de la solicitud en modalidad 7x24. 7) La atención especializada será prestada por personal con experiencia en la solución.

DÉCIMA. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: La Entidad requiere que el Contratista constituya una Garantía Única de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales, en los siguientes términos: CUMPLIMIENTO: por el 10% del valor del contrato, por el término del contrato y cuatro (4) meses más. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: por el 10% del valor del contrato, por el término del contrato y tres (3) años más. CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO: por el 20% del valor del contrato, por el término del contrato y cuatro (4) meses más.

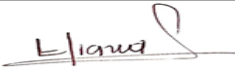
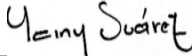
UNDÉCIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo del Director de Sistemas de Buen Gobierno y las TIC, o del funcionario que haga sus veces, quien ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato, y cumplirá a cabalidad con las tareas que se les encomienden en el correspondiente oficio de designación del que se le hará entrega con copia de este instrumento y demás documentos del contrato.

DUODÉCIMA. NORMAS QUE RIGEN EL PRESENTE CONTRATO Y DEMÁS DISPOSICIONES A OBSERVAR: En materia de multas, sanciones y cláusula penal pecuniaria, de cesión del contrato, Liquidación, de cláusulas excepcionales al derecho común sobre Terminación, Interpretación y Modificación Unilaterales, de Sometimiento a las Leyes Nacionales y Caducidad, el presente contrato se regirá íntegramente por las previsiones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

DECIMOTERCERA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá

indemne a la Entidad Contratante de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por EL CONTRATISTA, sus subcontratistas o proveedores, que tengan como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA. **DECIMOCUARTA. DOMICILIO:** Para los efectos pertinentes al desarrollo del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Medellín. En constancia de aprobación, se firma por las partes en la ciudad de Medellín, el 17 de junio de 2024

 ENEDITH GONZÁLEZ HERNÁNDEZ Contralora General de Antioquia Contratante	 ANDRÉS GERMÁN BUSE CABRERA Representante Legal Contratista
--	---

Propósito	Nombre	Firma	Fecha
Elaboró:	Sonia Roldán Calle, Abogada de la Subdirección Operativa		14-06-2024
Revisó:	Beatriz Eliana Sepúlveda Ceballos Subdirectora Operativo		14-06-2024
Aprobó:	Yeiny Suárez Álvarez Asesora del Despacho		17-06-2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			